



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

,Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 43625 SEN** – Venido en revisión (42274 SENADO) presentado por el Senador RASETTO ; por el cual se declara de interés general y sujeto a expropiación un inmueble sito en el distrito rural de Totoras, departamento Iriondo, con todo lo en él clavado y plantado, según lo descrito en el artículo 2º; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 20 de MAYO de 2021 y obrante a fojas 9 y 10 el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1 - Declaración de interés general y sujeto a expropiación.

Declárase de interés general y sujeto a expropiación un inmueble sito en el distrito rural de Totoras, departamento Iriondo, con todo lo en él clavado y plantado, según lo descrito en el artículo 2.

ARTÍCULO 2 - Descripción del inmueble. El inmueble sujeto a expropiación se compone de tres (3) fracciones que corresponden a tres (3) lotes de mayor área, y se describen según lo siguiente:

1. Una fracción de terreno situada en el Distrito Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesta de 120 metros al Este, 228 metros al Sur, 63 metros al Oeste y una línea quebrada de tres tramos al Norte compuesta por: el primer tramo de 86 metros al Este, un segundo tramo de 48,33 metros al Norte y un tercer tramo de 115,45 metros que cierra la figura al unirse con el extremo Este. La fracción a expropiar es parte de una mayor área, con una superficie



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de 70,1807 ha, que corresponde al inmueble con Partida Inmobiliaria 14-02-00 188381/0001, con N° de Plano 125887 - 1988; Lote B; Polígono PC, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 219, Folio 376, Número 141080, fecha 16/08/1988; Tomo 255, Folio 416 S/N, fecha 07/04/2001; y Tomo 314, Folio 213, Número 376967, fecha 19/09/2013;

2 . Una fracción de campo situada en el Distrito Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesta de 10,43 metros al Norte, 529,18 metros al Este, 10,45 metros al Sur y 529,20 metros hacia el Oeste. La fracción a expropiar es parte de una mayor área, con una superficie de 0,5292 ha, que corresponde al inmueble con Partida Inmobiliaria 14-02-00 188331/0004, N° de Plano 125887 - 1988; Lote A2; Polígono PC, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 219, Folio 373, Número 141079, fecha 16/08/1988; Tomo 255, Folio 414 S/N, fecha 07/04/2001;

3. Una fracción de campo, de un lote de mayor área, situada en el Distrito Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesta de 10,43 metros al Norte, 102,44 metros al Este, 10,45 metros al Sur y 102,44 metros hacia el Oeste. La fracción a expropiar es parte de una mayor área, con una superficie de 0,5292 ha, que corresponde al inmueble con Partida Inmobiliaria 14-02-00 188331/0003, N.º de Plano 125887 - 1988; Lote 82; Polígono PC, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 219, Folio 373, Número 141079, fecha 16/08/1988; Tomo 255, Folio 414 S/N, fecha 07/04/2001.

El inmueble a expropiar deberá ser determinado, según lo descrito, por el correspondiente Plano de Mensura, el cual deberá confeccionarse después de la entrada en vigencia de la presente ley y unificar las tres (3) fracciones expropiadas.

ARTÍCULO 3 - Destino del bien expropiado. El inmueble expropiado deberá tener como destino el funcionamiento de la E.E.T.P.P.I. N° 8248 - Escuela de la Familia Agrícola "Colonias Unidas".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Sujeto expropiante. Facúltase al Poder Ejecutivo a que, mediante el Ministerio de Educación, promueva la acción de expropiación que establece la presente ley contra quienes en definitiva resulten ser los propietarios. Los gastos que deban erogarse deberán ser tomados de Rentas Generales del presupuesto Provincial.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN – ZOOM , 11 DE AGOSTO 2021.

FIRMANTES: ORCIANI – REAL – PINOTTI - LENCI